



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UAEM” Y “LA UPTC”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en el año de dos mil trece la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de cinco años, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a La superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad, en adelante **“EL CONVENIO”**.
2. Que en la Cláusula Tercera de **“EL CONVENIO”**, **“LAS PARTES”** acordaron celebrar los instrumentos legales que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en sujetarse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para que **“LAS PARTES”** lleven a cabo el Fondo de Cooperación para la Investigación Internacional, prioritariamente en las áreas de la biología, física, química y matemáticas, mismas que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, pudiéndose abordar diversos temas en otras áreas del conocimiento, en adelante **“EL FONDO”**.





SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

“LA UAEM” y “LA UPTC” manifiestan su conformidad en comprometerse a:

1. Asignar un presupuesto anual para la implementación de los programas normados por la capacidad administrativa, económica y científica de cada una de ellas.
2. Elaborar y difundir una convocatoria conjunta con la contraparte para que profesores/investigadores de cada una de ellas participen en “**EL FONDO**”.
3. Acompañar el proceso de convocatoria y evaluación de los proyectos propuestos en conjunto con el comité de pares designado para este propósito.
4. Dar seguimiento a los proyectos aceptados durante su vigencia.
5. Evaluar el desempeño de los proyectos en tiempo y forma al cierre de su vigencia.
6. Contar con una base de datos de los productos emanados de los proyectos.
7. Brindarse apoyo en los ámbitos del presente Convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover y fortalecer las actividades de generación del conocimiento con un componente internacional y las relaciones de cooperación académica internacional entre ellas.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

“**LAS PARTES**” acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente Convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

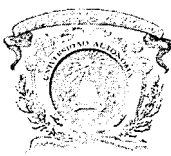
Por “**LA UAEM**” a la Mtra. Yolanda Ballesteros Senties, Titular de la Secretaría de Cooperación Internacional.

Por “**LA UPTC**” al Dr. Hugo Rojas Sarmiento, Director de Investigación.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.





QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el trece de mayo de dos mil diecisiete. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con tres meses de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TUNJA, PROVINCIA DE BOYACÁ, COLOMBIA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR LA "UAEM"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

POR LA "UPTC"

DR. GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ
ÁLVAREZ
RECTOR



Revisado



TESTIGOS

**MTRA. YOLANDA BALLESTEROS
SENTÍES
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE "LA UAEM"**

**DR. HUGO ROJAS SARMIENTO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE
"LA UPTC"**

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE
CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. CONSTE.....**

